



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**ADENDA No. 2.**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN No. 002 DE 2012  
(MARZO 05 DE 2012)**

“Por medio de la cual se Revoca Directa y Parcialmente el Acta No. 05 de Febrero 24 de 2012 mediante la cual se aprueban los perfiles dentro de los concursos para proveer docentes para el periodo académico 2012-I, perfiles para profesional Ecólogo, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola o Agrólogo, preferiblemente con título de posgrado en el área de concurso y dos (2) años de experiencia docente o su equivalente para la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 17 del Estatuto Académico, Acuerdo 004 de 1996.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 004 de 1996, Estatuto Académico, son funciones del Decano, entre otras: a) Presentar al Rector las necesidades de personal docente y administrativo de la Facultad.

Que en virtud de lo anterior se convocó a concurso para proveer plazas de docentes de Concurso Abreviado Vinculación Especial, para el período académico 2012-I, para los perfiles profesional Ecólogo, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola o Agrólogo, preferiblemente con título de posgrado en el área de concurso y dos (2) años de experiencia docente o su equivalente

Que la convocatoria para dichos Concursos Abreviados para Docentes de Vinculación Especial para el período académico 2012-I, se surtió a través de la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas [www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co), a partir del 29 de Febrero de 2012, cuya publicación correspondió a la número 1066.

Que dada la revisión del proceso contractual al interior del Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental, que la carta de intención para ser tenido en cuenta en la contratación del semestre 2012-I, suscrita por el Docente BOLNETH REALES BECERRA fue radicada en la Decanatura y no en la secretaria del Proyecto.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Lo anterior, condujo a que se requiriera un (1) docente para dictar la asignatura "Fundamentos de Ecología", quien otrora fuera dictada por el docente BOLNETH REALES BECERRA y el Concurso Abreviado para Docentes de Vinculación Especial, para el período académico 2012-I, se estableciera un (1) perfil para dicha asignatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el docente REALES BECERRA en su momento dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en la Circular 003 de 2009 de Vicerrectoría Académica y cumple hoy con los establecidos en la Resolución 001 de 2012 de Vicerrectoría Académica atinentes ambas a contratación de Docentes de Vinculación Especial, se determina que se requiere que de manera directa y parcial se revoque la aprobación del perfil para Ecólogo, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola o Agrólogo, preferiblemente con título de posgrado en el área de concurso y dos (2) años de experiencia docente o su equivalente, considerar que cuenta con un vicio sustancial como: la estimación errada de la necesidad docente.

Que como quiera que el Acta de Consejo de Facultad, da cuenta del proceso de aprobación de los perfiles que hicieron posible la apertura del Concurso Docente Abreviado de Vinculación Especial, se constituye en acto administrativo, toda vez que es una manifestación de la voluntad de la administración, y se rige por las normas aplicables a dicha materia.

Que, el referido acto administrativo (acta del proceso de aprobación de los perfiles) permitió que se generaran actos administrativos posteriores, para el caso del perfil en cuestión, la recepción de hojas de vida (simple recepción), tal como consta en la respectiva Acta No. 01 de Recepción de Hojas de Vida del Proyecto Curricular Ingeniería Ambiental de fecha 05 de Marzo de 2011.

Que a fin de salvaguardar el debido proceso y las formalidades legales, en todas y cada una de las actuaciones administrativas que configuran el proceso de Concurso Docente Abreviado de Vinculación Especial, para el período académico 2012-I para la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es necesaria la revocatoria directa y parcial del acta de aprobación de los perfiles para concursos docentes para el perfil Ecólogo, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola o Agrólogo, preferiblemente con título de posgrado en el área de concurso y dos (2) años de experiencia docente o su equivalente, proceso que se establece como la columna vertebral de toda etapa concursal.

Que como quiera que el Derecho Público Universal y el Administrativo Colombiano reconocen a las actuaciones de la administración condiciones de obligatoriedad que les otorga la presunción de legalidad, la ley ha establecido la Revocación Directa como mecanismo para sustraer la generación de esos efectos, en relación con actos administrativos que contraríen el ordenamiento jurídico, en este caso, la estimación errada de la necesidad docente, formalizada en la ausencia de carga académica susceptible de asignar a la plaza concursal, al perfil requerido para el espacio académico de Fundamentos de Ecología sobreviniendo así un presunto detrimento patrimonial en concurso con



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

conductas penales, disciplinarias y fiscales, aunado a la contravía de las principios misionales tanto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como de la educación pública en general.

En punto de lo expuesto anteriormente una flagrante violación a los preceptos legales. Que según lo dispone el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo a título “De la revocación directa de los actos administrativos”:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”.

En el caso que nos ocupa, al adolecer el proceso de aprobación de los perfiles de una motivación verdadera y acertada de vicios de procedimiento, del que da cuenta la correspondiente Acta, se estaría no solo violando el debido proceso sino eventualmente de continuar con el proceso, causar un agravio injustificado, a los concursantes inscritos, como quiera que podría afectarles la creación o no de situaciones jurídicas cuales son la evaluación de sus Hojas de Vida, citación a entrevistas, y eventualmente al derecho al trabajo, como quiera que una vez elegido el posible ganador la Universidad está en la obligación de asignarle la carga académica para la cual fue contratado en virtud al perfil del mismo, carga que no existe, pues la necesidad de los perfiles en las condiciones requeridas no se encuentra vigente en el ámbito de aplicación como lo es el meramente académico.

Que el caso sub. examine es un acto de carácter y/o contenido general conforme lo establecido en artículo 71 del Código Contencioso Administrativo, facultando así el procedimiento que nos ocupa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria en los siguientes casos: “2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho”

Que al declarar la revocatoria directa y parcial del acto administrativo – Acta aprobatoria de los perfiles para convocar a Concurso Abreviado Docentes de Vinculación Especial, (Acta No. 05 de febrero 24 de 2012, emanada del Consejo de Facultad) las actuaciones posteriores, tales como, la publicación de los perfiles para concurso, la apertura del concurso, la designación de los jurados, así como los documentos que sustenta la información colgada en la página web de la Universidad Distrital, los concursantes que presentaron Hoja de Vida para este perfil, son objeto de decaimiento, como quiera que pierden su fuerza ejecutoria al carecer de fundamento ya que la fuente de derecho y de hecho que les dio origen desaparece de la vida jurídica.

Integran la Actuación Administrativa, los siguientes elementos de juicio:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- Acta aprobatoria de la carga lectiva de docentes de vinculación especial, sujeta a concurso bajo la modalidad de Vinculación Especial, para el periodo académico 2012 – I, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 2, Artículo 1 de la Resolución No. 001 del 15 de Febrero de 2012, de Vicerrectoría Académica, para el Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental (Acta No. 04 del 23 de Febrero de 2012, Consejo de Facultad sesión Ordinaria numeral 5.17).
- Acta aprobatoria de los criterios de selección para el concurso docente de vinculación especial para los Proyectos Curriculares, (Acta No. 05 del 24 de Febrero de 2012, Consejo de Facultad sesión Extraordinaria numeral 2.1)
- Acta No. 01 de fecha 05 de Marzo de 2012 de recibo de Hojas de Vida emanada de la secretaria del Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental.
- Hojas de vida con documentos soportes de cada uno de los inscritos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Revocase parcialmente el acto administrativo de Acta 5 de fecha 24 de Febrero de 2012 de Consejo de Facultad numeral 2.1, en lo que respecta a la aprobación del perfil de Ecólogo, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola o Agrólogo, preferiblemente con título de posgrado en el área de concurso y dos (2) años de experiencia docente o su equivalente 2012-01 para la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ser procedente tal decisión en virtud de la ocurrencia de la causal primera de revocación directa que regula el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, por las razones consignadas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Consecuencialmente devolver las Hojas de Vida a los concursantes comunicándoles el contenido de la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En contra de la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Resolución No. 002 de 2012  
05 de Marzo de 2012  
4 de 5



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

*Original Firmado por*

**LIZ FARLEIDY VILLARRAGA FLÓREZ**  
Presidente Consejo Facultad

*Original Firmado por*

**LUZ MARY LOZADA CALDERÓN**  
Secretaria Consejo